

FICHA TÉCNICA

LEY OLIMPIA

- La denominada “Ley Olimpia” surge a raíz de la difusión de un video de contenido sexual no autorizado de una mujer en el estado de Puebla; derivado de ello se impulsó una iniciativa para reformar el Código Penal de dicha entidad y tipificar tales conductas como violación a la intimidad; acción que se ha replicado en 17 entidades federativas.

- La “Ley Olimpia” no se refiere a una ley como tal, sino a un conjunto de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como *ciberviolencia*.

- Las siguientes son conductas que atentan contra la *intimidad sexual*:
 - Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
 - Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

- Por su parte, se entiende como *violencia digital* aquellas acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Estados que han tipificado la conducta

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
Ciudad de México	Código Penal para el Distrito Federal Artículos 181 Quintus, 209 y 236	4 a 6 años de prisión multa de 500 a 1000 unidades de medida y actualización	22 de enero de 2020
Aguascalientes	Código Penal para el estado de Aguascalientes Artículo 181 b	1 a 4 años de prisión 300 a 600 días multa, así como al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados	28 de noviembre de 2019
Baja California Sur	Código Penal para el estado libre y soberano de Baja California Sur Artículo 183 Quáter	3 a 6 años de prisión multa de 1000 a 2000 días multa al momento de que se cometa el delito	20 de junio de 2019
Chiapas	Código Penal para el estado de Chiapas Artículo 343 Bis	3 a 5 años de prisión 100 a 200 días multa	5 marzo de 2019
Coahuila	Código Penal de Coahuila de Zaragoza Artículo 236, fracción III	3 a 6 años de prisión	12 de julio de 2019

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
		multa de 1000 a 2000 unidades de medida y actualización	
Durango	Código Penal para el estado libre y soberano de Durango Artículo 182 ter	4 a 8 años de prisión multa de 288 a 566 Unidades de Medida y Actualización	29 de diciembre de 2019
Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato Artículo 187-e	2 a 4 años de prisión 20 a 40 días multa	19 de junio de 2019
Guerrero	Código Penal para el estado libre y soberano de Guerrero Artículo 187	3 a 6 años de prisión multa de 200 hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización	08 noviembre de 2019
Estado de México	Código Penal del Estado de México Artículos 211 Ter y 211 Quater	1 a 5 años y de 3 a 7 años de prisión multa de 200 a 500 y de 200 a 400 unidades de medida y actualización	5 de septiembre de 2019
Michoacán	Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo Artículos 195 y 195 bis	4 a 8 años de prisión multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y	13 de enero de 2020

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
		Actualización por concepto de reparación del daño	
Nuevo León	Código Penal para el estado de Nuevo León Artículo 271 bis 5	6 meses a 4 años de prisión multa de 800 a 200 cuotas	19 de diciembre de 2018
Oaxaca	Código Penal para el estado libre y soberano de Oaxaca Artículo 249	4 a 8 años de prisión multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de que se cometa el delito	24 de agosto de 2019
Puebla	Código Penal del estado libre y soberano de Puebla Artículo 225	3 a 6 años de prisión multa de 1000 a 2000 veces la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito	10 de diciembre de 2018
Querétaro	Código Penal para el estado de Querétaro Artículos 167 Quáter y 167 Quinquies	3 a 6 años de prisión 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño	12 de julio de 2019
Veracruz		4 a 8 años de prisión	

Entidad Federativa	Regulación	Sanción	Fecha de publicación
	<p>Código Penal para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Artículos 190 Quincecimos, 190 Sexdecimos y 190 Septendecimos</p>	<p>multa de 1000 hasta 2000 Unidades de Medida y Actualización, al momento de que se cometa el delito</p>	<p>04 de junio de 2019</p>
<p>Yucatán</p>	<p>Código Penal del estado de Yucatán</p> <p>Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4</p>	<p>1 año a 5 años y de 6 meses a 4 años de prisión</p> <p>multa de 100 a 400 y de 200 a 500 unidades de medida y actualización</p>	<p>22 de junio de 2018</p>
<p>Zacatecas</p>	<p>Código Penal para el estado de Zacatecas</p> <p>Artículo 232 Ter</p>	<p>4 a 8 años de prisión</p> <p>multa de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización</p>	<p>31 de agosto de 2019</p>